

- **AYUDAS PARA EVITAR LA POBREZA ENERGETICA Y LA PÉRDIDA DE LA VIVIENDA. (Orden 3/2015, DOCV 31/12/2015)**
- **ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS A LOS ACUERDOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE VIVIENDA Y LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS, IBERDROLA, GAS NATURAL FENOSA Y ENDESA (Fecha suscripción acuerdos 01/12/2015)**

PREGUNTAS FRECUENTES Y CRITERIOS EN LA TRAMITACIÓN DE LA ORDEN DE POBREZA ENERGETICA.

1.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas no son incompatibles con otras, al contrario, se pueden considerar complementarias a las que los Ayuntamientos, ONG's y demás instituciones están ofreciendo a estos colectivos. En cualquier caso, como dice la base cuarta de la Orden, en los supuestos de recibir otra ayuda, la suma de todas no podrá superar el coste del suministro.

Esta valoración de la cuantificación de todas las ayudas recibidas será tarea de los servicios sociales de los ayuntamientos, quienes para presentar la documentación necesaria para la solicitud han de realizar un informe de cada familia o unidad familiar en que se detalle esta circunstancia junto con la evaluación de la situación de exclusión social.

2.- Documentación a presentar por los ayuntamientos que solicitan las ayudas.

a) Acreditación de capacidad y representación.

b) Relación de las personas que van a ser destinatarias de la ayuda.

Esta relación se generará mediante la aplicación informática PIDAE (se explica al final)

c) Informe de los servicios sociales municipales que acredite la situación, de las personas.

('impresos asociados' de este trámite, modelo normalizado formulario IA-12281).

Como trabajo previo antes de cumplimentar este modelo normalizado, los servicios sociales de cada ayuntamiento deberán hacer la oportuna valoración del grado de riesgo de exclusión de cada familia, donde se comprobarán los ingresos, otras ayudas recibidas y demás circunstancias de la situación de la exclusión social, emitiendo un informe para cada una de las familias que servirá como base para considerar a la familia como en situación de riesgo de exclusión para poder solicitar el ayuntamiento las ayudas correspondientes. Como documentación justificativa a presentar ante la Conselleria de Vivienda, el ayuntamiento presentará el impreso asociado mencionado, modelo IA-12281, en el que relacionará todos los miembros que forman las familias o unidades familiares sobre las que se han realizado los informes evaluatorios y se piden las ayudas, con el detalle del DNI o NIF y domicilio.

d) Para justificar el corte o riesgo de corte.

La ayuda se concede no sólo para quien ya tiene el corte del suministro, si no para quien se encuentre en riesgo de corte, según informen los servicios sociales.

Se deberá aportar la documentación emitida por las compañías suministradoras, avisos de impago y cortes de suministro.

En el caso del suministro de agua o de entidades suministradoras con las que no existe Acuerdo de colaboración, las familias deberán presentar los recibos no abonados.

Para el cálculo de los costes de los recibos se consideran incluidos las tasas, e impuestos.

Los ayuntamientos abonarán los costes de los suministros a las compañías suministradoras.

Para los alquileres sociales.

Las ayudas de esta Orden para alquiler se consideran que van dirigidas “para contribuir” al pago de lo que se entiende por “alquiler social” en los siguientes supuestos:

1.- Personas que han sido desahuciadas, tanto de vivienda en propiedad como de un alquiler.

2.- Personas que se han visto obligadas a ofrecer su vivienda habitual en pago

En ambas situaciones se ha accedido a un alquiler social y no pueden hacer frente al pago.

Qué consideramos “alquiler social” a estos efectos:

Los alquileres que han ofrecido las entidades bancarias como consecuencia de un desahucio y la dación en pago de la vivienda, el alquiler que haya ofrecido el ayuntamiento o cualquier otro de naturaleza similar, no convencional.

Para estos casos, se abonará el alquiler a la entidad arrendadora.

Los servicios sociales emitirán el certificado correspondiente para justificar el alquiler.

3.- Criterios de concesión

El ayuntamiento puede presentar más de una solicitud, para diferentes familias.

El criterio de concesión es el temporal, considerándose por tanto el orden de presentación, día, hora y minuto, por tanto las solicitudes que presenten los ayuntamientos deberán considerarse a partir del momento que estén completas con la documentación adjunta.

4.- Documentación a solicitar a las familias

La orden de ayudas no contempla qué documentación se debe solicitar a las familias para acreditar su situación, y presentar ante el ayuntamiento, aunque si se ha facilitado una relación de documentación a solicitar en el

apartado de información complementaria, a modo orientativo para facilitar la tarea de los ayuntamientos.

INFORMACIÓN PARA LAS PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Las personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social podrán dirigirse a su Ayuntamiento; los Servicios Sociales del Ayuntamiento valorarán las situaciones de riesgo de exclusión social y la imposibilidad de hacer frente a los pagos de los suministros.

Para ello, podrán aportar al Ayuntamiento:

- La última declaración de IRPF o cualquier otra justificación de los ingresos percibidos.*
- Las facturas de las compañías suministradoras que no pueden pagar.*
- Recibos del alquiler que no pueden pagar.*
- Documentos que justifique que reside en una vivienda sita dentro del término municipal del correspondiente Ayuntamiento.*

5.- Cuantía de las ayudas.

Para el caso de los alquileres, independientemente de la fecha del desahucio, se atenderán los recibos de alquiler emitidos desde octubre de 2015, con el límite máximo de un año.

En el caso de los suministros, independientemente del importe del recibo, se abonará 75 € por recibo, con un máximo de 300€ por año, en el caso de la luz y el gas; y para el caso del consumo de agua, un importe máximo de 15€ por recibo con el límite de 60€ anuales.

No está incluido el suministro de gas butano.

El restablecimiento del suministro no es un precio tarifario estandar, se deberá presentar al ayuntamiento el documento acreditativo emitido por la suministradora.

Se aceptará para conceder la ayuda un solo restablecimiento por vivienda.

6.- PIDAE (Programa para la información de Datos de Ayuda Energética).

La relación de las personas destinatarias de las ayudas con la cuantificación detallada del importe de la subvención solicitada, que aparece en el apartado b) del artículo 6 de la convocatoria de ayudas se debe presentar obligatoriamente en el trámite telemático mediante dos ficheros (un fichero pdf y un fichero xml) que genera la aplicación PIDAE

Pasos a seguir (cada paso se cumplimenta desde una ventana del programa):

1.- Configuración Entidad

El primer paso obligatorio, previo a la utilización de la aplicación será la Configuración de los datos de la Entidad (ayuntamiento) desde la que se va a gestionar el registro de los beneficiarios candidatos a recibir la ayuda.

- NIF y nombre del Ayuntamiento

2.-Registro de Beneficiarios

El segundo paso, será el Registro de los beneficiarios o unidades familiares en situación desfavorecida para los que se va a solicitar la ayuda energética.

NIF, domicilio, referencia catastral, nombre del solicitante, número de miembros de la unidad familiar e ingresos.

3.- Datos de Justificación

Una vez rellenos los datos necesarios para cada beneficiario, el siguiente paso será el registro de los datos de Justificación de cada uno de ellos. La aplicación, permitirá grabar cada una de las líneas de justificación por solicitante. Los datos se cumplimentarán por periodo para cada uno de los conceptos, Suministros, Restablecimientos y Alquiler. Fecha inicio y final del suministro, nombre de la compañía, importe recibo y la pantalla calcula la ayuda

4.-Emisión de Ficheros

Tras haber registrado los beneficiarios y grabado sus datos de justificación por periodo y concepto la aplicación permitirá emitir los 2 ficheros necesarios que deberán acompañar a la solicitud telemática. Se puede hacer una visualización previa de los datos generados en el informe pdf, si no son correctos se pueden modificar o anular. Una vez comprobados se generan los informes que se deben adjuntar a la solicitud:

- Fichero normalizado en formato legible (pdf) con la relación de los importes de los beneficiarios por concepto.
- Fichero procesable (.xml) con toda la relación de beneficiarios, importes y periodos que será procesado y tratado con posterioridad.

5.- Histórico

Por último, la aplicación permitirá consultar los distintos ficheros XML que se han generado. Asimismo desde esta opción la aplicación permitirá anular el fichero generado en el último proceso de generación.

Los ayuntamientos podrán dirigirse si tienen algún problema técnico para la instalación del programa PIDAE, especificando un nombre, teléfono y correo de contacto

La persona encargada de resolver las incidencias en la instalación de PIDAE es Luis, que ha participado en el desarrollo de la aplicación.

Las incidencias las pueden enviar a su email personal larana@indra.es

PREGUNTAS FRECUENTES DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS AYUNTAMIENTO

1.- ¿Quién puede solicitar la adhesión a los Acuerdos de Colaboración?

Pueden solicitar los Ayuntamientos y las Mancomunidades, en aquellos casos de municipios que tienen canalizado los servicios sociales a través de la Mancomunidad, como en el caso de municipios pequeños, que disponen de un trabajador social para atender varios municipios, aunque la solicitud de la ayuda la realizará cada ayuntamiento.

2.- Plazo para solicitar la adhesión.

No hay plazo límite de solicitud de adhesión, la limitación temporal la marca las bases de la orden de ayudas, que establece un plazo de solicitud de ayudas de 3 meses desde el día siguiente al de la publicación de la Orden de las ayudas. (último día 31/03/2015). No obstante los Acuerdos suscritos tendrán una vigencia de un año, prorrogable.

3.- Certificación del acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión.

Como documentación acreditativa se puede presentar el Acuerdo del Pleno, Resolución o Decreto de alcaldía, etc. Documento que acredite a la persona que suscribe y solicita,

4.- ¿Es obligada la adhesión para solicitar la ayuda?

La Orden de ayudas a la pobreza energética la puede solicitar cualquier municipio de la Comunitat Valenciana que tenga entre sus vecinos una familia en riesgo de exclusión social, no es necesario estar adherido a las compañías suministradoras.

Sin embargo, los Acuerdos de colaboración si permiten una operativa entre las suministradoras, los ayuntamientos y la Conselleria de Vivienda que potencian el efecto producido por las ayudas concedidas para la pobreza energética por parte de la Conselleria. Los ayuntamientos adheridos mediante la comunicación a través de los correos electrónicos establecidos por cada compañía pueden evitar el corte de suministro. Las compañías suministradoras que han suscrito el Acuerdo tienen el compromiso de no avanzar en el procedimiento de corte de suministro y conceden una moratoria de tres meses para abonar los recibos no pagados.

Mientras tanto, el ayuntamiento solicita a la Conselleria la ayuda correspondiente para cada una de sus familias.

5.- Proceso de adhesión

Los ayuntamientos que han solicitado su adhesión pasan a formar parte de la relación de ayuntamientos adheridos que está disponible en la página web de la Conselleria. Su adhesión se ratifica formalmente en la Comisión de seguimiento

creada al efecto entre las partes que suscriben el Acuerdo y periódicamente, dicha relación de ayuntamientos será publicada en el DOCV.

6.- Operativa a seguir por los Ayuntamientos

Son los ayuntamientos los que deben comunicar a las empresas suministradoras, a través de los correos facilitados al efecto, los datos de los recibos impagados para dar el aviso.

La suministradora paraliza el corte durante tres meses.

El ayuntamiento abona a las compañías.

Personas de contacto de los Servicios Territoriales

ALICANTE:

- Gema Garrido
Tel.: 965936814 garrido_gem@gva.es
- M.^a Dolores González
Tel.: 965936782 gonzalez_madol@gva.es

CASTELLÓN:

- Teresa Solana
Tel.: 964333750 solana_margut@gva.es
- José Luís Marqués
Tel.: 964333756 marques_joscas@gva.es

VALENCIA:

- Teresa Navarro
Tel.: 963426645 navarro_ter@gva.es
- Paco Valls
Tel.: 963426679 valls_fragar@gva.es